

CERTIFICADO ACUERDO C/A N° 23 /2020

Certifico que el Consejo Académico de la Universidad del Bío-Bío, en su sesión extraordinaria, celebrada con fecha 4 de septiembre de 2020, a propuesta del Sr. Rector y por la unanimidad de sus Consejeros y Consejeras asistentes, acordó aprobar la propuesta de **Reglamento para la realización del Plebiscito y Consultas para las Validaciones Parciales de la Propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío**, elaborado por la Coordinación General del Proceso de Reforma Estatutaria de la Universidad, introduciéndole las modificaciones que a continuación se señalan, y que el caso de las comprendidas en letras a), b), y e) fueron adoptadas por la mayoría de los Consejeros (as) presentes; y en el caso de letras c) y d), por la unanimidad de éstos .

- a) Podrán sufragar las personas contratadas para labores o servicios académicos vinculados con la Universidad a través de convenios a honorarios, que tengan una antigüedad de, a lo menos, ocho semestres en la institución al término del primer semestre académico 2020, no exigiéndoseles continuidad durante dicho periodo ni un número mínimo de horas de contratación.
- b) El sufragio del estamento académico y las personas contratadas para labores o servicios académicos, vinculadas con la Universidad a través de convenios a honorarios, corresponderá al 66% del total de los votos válidamente emitidos. En el caso de las referidas personas a convenios a honorarios, su ponderación será del 10% de dicho 66% del total de los votos válidamente emitidos
- c) Los/as electores/as podrán emitir su sufragio sólo en el padrón electoral a que corresponda su actividad principal, entendiéndose por tal, a la que dediquen la mayor cantidad de horas semanales, de acuerdo a lo que disponga su/s nombramiento/s y/o contratos. En caso de que dedique igual número de horas semanales a actividades académicas y no académicas, se entenderá por actividad principal la que corresponda a las labores descritas en el contrato de mayor antigüedad.
- d) Tendrán derecho a voto las personas contratadas para labores o servicios no académicos, vinculados con la Universidad a través de convenios a honorarios, sin exigencias de antigüedad o número de horas de contratación. La ponderación de su voto será en el porcentaje dispuesto en el artículo 10 letra b) del Reglamento que se aprueba, teniendo igualdad de voto dentro de dicho porcentaje.

e) Se incorporará, como integrante del Tribunal Calificador de Elecciones, un representante del Consejo Académico, con derecho a voz y voto.

El presente acuerdo se adoptó en base a documento de 8 páginas, que los Consejeros y Consejeras tuvieron a la vista. De las referidas modificaciones, tomó nota quien suscribe, debiendo darse cuenta posterior, a este cuerpo colegiado, sobre la incorporación de las mismas al Reglamento que se aprueba.

Se decidió llevar a efecto este acuerdo desde ya, sin necesidad de esperar la aprobación del acta respectiva.

**CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
SECRETARIA
CONSEJO ACADÉMICO
MINISTRA DE FE**

Concepción, 4 de septiembre de 2020.